



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN  
DE OCAMPO. Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Periódico Registrado como artículo 1º de la clase el 23 de noviembre de 1921.

Director: Nicandro García Díaz

TOMO CIII || Morelia, Mich., Lunes 27 de OCTUBRE de 1960 NUM. 49

## SUMARIO

### DE LO CIVIL

#### INFORMACION AD-PERPETUAM

J. Abel Enrique Sosa Campos, María Teresa Robledo Moreno Vda. de V., Elpidio Fernández Ortiz, Rodolfo García Vázquez y María Elena Padiña Mújica de García, José López Ramos, Antonio Gómez Rubio, Roberto García Bautista, Eladio Castillo Ramírez, Lic. Juan Cutberto Tenorio González, Fernando Sánchez Angeles.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Nacional de México, S.A. Vs. Raúl Linares Cerdá y Socos.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Arcadio Mercado Castillo Vs. Ing. Salvador Villanueva Heredia y Rosa Ma. del Río M.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Crédito Mexicano, S.A. Vs. Gonzalo Méndez y Herlinda Méndez.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banca Promex, S.A. Vs. Vicente Garduño Lerdo y Socos.

Notificación a Julián López Salazar.

Nombramiento de Tutor y Curador definitivos a Lucila Maldonado Leroy Vda. de Rodríguez y María Teresa García Guzmán.

Nombramiento de tutor a Anastasio García Hernández.

Acto Notarial.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido

por José Téllez Vs. Indalecio Proa Núñez.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Crédito Rural del Pacífico Sur, S. A. Vs. Heriberto López Jiménez y Soc.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Arturo Ayala Juárez Vs. José González Ortega.

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Salvador Villafruente Páramo Vs. Salvador Álvarez Godínez.

Notificación a José Sacramento Fabián Cruz González.

Notificación a Guillermo García Uriarte.

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Mandamiento Gubernamental relativo a la dotación de aguas al ejido LAS PUENTES, Mpio. de Ario de Rosales, Mich.

Mandamiento Gubernamental relativo a la dotación de aguas al ejido EL MORAL, Mpio. de Ario de Rosales, Mich.

Mandamiento Gubernamental relativo a la dotación de aguas al ejido PALMA CHIQUITA, Mpio. de Ario de Rosales, Mich.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Acuerdo de Inejecutabilidad Agrícola re-

*lativo al predio rústico LAS PILAS  
Frac. VI Sur del Mpio. de Apatzingán, Mich.*

## A V I S O S

### De lo Civil

#### E D I C T O

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. — Juzgado Segundo de lo Civil. — Morelia, Mich.

El día 19 de Septiembre anterior, diéronse entrada diligencias promovidas por J. Abel Enrique Sosa Campos, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para suplir título escrito de dominio inmueble siguiente: Predio Urbano de la calle Leona Vicario y Mintzita, de esta ciudad, con una superficie de 120.576 metros cuadrados y siguientes medidas y linderos: Oriente, 3.84 Mts., con la persona vendedora; Poniente, 3.84 Mts., con la calle Leona Vicario; Norte, 31.4 Mts., con el Vendedor, y Sur, 31.4 Mts., con la calle Mintzita y el Río de desagüe. — Exp. 5-2-21 "79"/205.

Allírma promovente adquirió inmueble por compra al señor Vicente Morales Murillo y que se encuentra en posesión pública, pacífica, de buena fe y como dueño.

Se convocan personas creáense dentro oponerse diligencias, háganlo 10 días siguientes contados fecha última publicación puesta este Juzgado, Periódico Oficial Estado, lugares públicos costumbre.

Morelia, Michoacán, a de Octubre de 1980. — La Secretaria. — C. Marta Mendoza Cristóbal.

E793765-21-10-80

49

#### E D I C T O

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado Mixto de 1a. Instancia. — Jiquilpan, Mich.

Maria Teresa Robledo Moreno Viuda da V., promueve por su propio derecho diligencias información ad-perpetuan suplir título escrito de dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la ca-

lle de Hidalgo número dieciocho de la Tenencia de Emiliano Zapata, comprensión del Municipio de Villamar, de este Distrito, el que mide y linda: Oriente, con Benjamín Estrada, en dieciocho metros veinte centímetros, haciendo un ancón por este lado, de seis metros; Poniente, once metros setenta y cinco centímetros, con J. Jesús Ríos; Norte, diecisiete metros cinco centímetros, con Rafael Moreno, y Sur, veintiseis metros cinco centímetros, con la calle de su ubicación.

Háglo conocimiento personas creáense con mejor derecho al inmueble comparezcan a deducirlo dentro del término de 10 diez días.

Jiquilpan, Michoacán, Octubre 13 de 1980. — El Secretario del Ramo Civil. — C. Benjamín Guerra García. — (GUGB-400619).

E784898 21-10-80

49

#### E D I C T O

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. — Juzgado Tercero de Primera Instancia. — Zamora, Mich.

Elpidio Fernández Ortiz, promueve diligencias de información ad-perpetuan para suplir título escrito de dominio de predio rústico ubicado en el punto llamado "El Huizache", de la población de Gómez Farias, Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, el que mide y linda: al Oriente, 41.50 metros, con Alfredo Rocha Navarro; al Poniente, igual medida, con Andrés Fernández, vallado en medio; al Norte, 32.35 metros, con Eusebio Zamora y callejón en medio, y al Sur, 31.00 metros, con Heriberto Rocha Fernández.

Manifiesta el promovente tener posesión de este inmueble en forma prescriptible por compra hecha a José Prisciliano o Preciliiano Fernández.

Las personas que se crean con derecho al inmueble deberán deducirlo dentro del término de 10 días hábiles.

Zamora, Michoacán, julio 2 de 1980. — El Secretario del Ramo Civil. — Pablo Fabián Rodríguez.

E784896-21-10-80

49

#### E D I C T O

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. — Juzgado Tercero de Primera Instancia. — Zamora, Mich.

Rodolfo García Vázquez y María Ele  
na Padilla Mújica de García, promueven  
diligencias información ad-perpetuam  
para suprir título escrito de dominio de  
lote urbano ubicado al Oriente de la se-  
necia de Aric de Rayón, Michoacán,  
que mide y linda: 10 metros de frente  
por 40 de fondo, y al Oriente, con Agapi-  
to Hilario; Poniente, calle ubicación sin  
nombre; Norte, Benjamin Cendejas, y  
Sur, Porfirio Meza.

Manifiestan promoventes tener pose-  
sión inmueble, forma prescriptible por  
compra hecha a Ignacio Vázquez Estra-  
da y Esperanza Calixto Moreno.

Las personas que se crean con dere-  
cho a este inmueble, deberán deducirlo  
dentro del término de 10 días hábiles.

Zamora, Mich., Octubre 8 de 1980. —  
El Srio. del Juzgado Tercero. — Ignacio  
Maldonado Ochoa.

E784894-21-10-80

49

**E D I C T O**

Poder Judicial del Estado. — Juzgado  
Segundo de Primera Instancia. — Zitá-  
cuaro, Mich.

José López Ramos, promueve Diligen-  
cias de Jurisdicción Voluntaria sobre  
Información Ad-perpetuam para suprir  
título escrito de dominio, respecto de  
un predio con casa, marcado con el nú-  
mero 36 de la calle de Emilio Carranza,  
de Jungapeo, Michoacán, por tres frac-  
ciones, el cual mide y linda: partiendo  
de Norte a Sur, por el Oriente mide 4  
cuatro metros y linda con la calle de su  
ubicación; de este punto hace ángulo  
recto de Oriente a Poniente y mide 17  
metros; hace ángulo recto de Norte a  
Sur, y mide 2.57 metros, vuelve a hacer  
ángulo recto de Oriente a Poniente, y  
mide 15.87 metros, vuelve a hacer ángu-  
lo recto de Sur a Norte y mide 6.57 me-  
etros, vuelve a hacer ángulo recto de  
Oriente a Poniente, y mide 12.55 metros  
y linda por el Sur, con Juan Soto; de es-  
te punto de Sur a Norte por el Poniente  
mide 12.90 metros, y linda con Anto-  
nio Pompa; de este punto de Poniente a  
Oriente, mide 32.05 y linda con María  
Remedios González; hace ángulo recto  
de este punto, de Norte a Sur, y mide  
11.10 metros, y vuelve a hacer ángulo  
recto de Poniente a Oriente hasta llegar  
al punto de partida, con 17.00 metros, y

mide por el Norte, con María Alfaro y  
con sus Remedios González, manifiesta  
el promovente hacer adquirido por com-  
pra que hizo a la señora M. Luz Ramos  
Blanquita o Blanquito, en forma pacifi-  
ca, pública, continua, desde hace más  
de 10 quince años y que no habiendo  
otros poseedores pro-indiviso de dicho  
inmueble más que el promovente.

Hágole saber a opositores mediante  
este Unico Edicto publicado en el Pe-  
riódico Oficial del Estado y Diario lo-  
cal La Verdad, así como en las puertas  
de este Juzgado y demás lugares acos-  
tumbrados, convocándose opositores  
por el término de 10 diez días.

H. Zitácuaro, Mich., a de de  
1980, mil novecientos ochenta. — La Se-  
cretaría del Ramo Civil. — C. Elda Mon-  
dragón Melchor.

E784892-20-10-80

49

**E D I C T O**

Michoacán de Ocampo. — Poder Judi-  
cial del Estado. — Juzgado Mixto de la  
Instancia. — Ciudad Hidalgo, Mich.

Ante este Juzgado Antonio Gómez Ru-  
bio, promueve diligencias información  
ad-perpetuam, suprir título escrito domi-  
nio de predio urbano ubicado en San  
Lorenzo, Michoacán, este Distrito; mide  
y linda: Oriente, 30 metros, con Enedina  
Monroy; zanjón en medio; Poniente,  
30 metros, José Morales, raya; Norte,  
18 metros, calle sin nombre; Sur, 18 me-  
tros, con Narciso Rubio, raya en medio.

Firma promovente tener la posesión  
hace más diez años, con requisitos le-  
gales para prescribir en su favor.

Lo que se comunica a personas que  
se consideren con derecho a dicho pre-  
dio, pueden pasar a deducirlo este Tri-  
bunal, dentro término 10 días.

Ciudad Hidalgo, Mich., Octubre 9 de  
1980. — Secretario Ramo Civil. — Jorge  
Caballero Torres.

E784891-20-10-80

49

**E D I C T O**

Michoacán de Ocampo. — Poder Judi-  
cial del Estado. — Juzgado Mixto de la  
Instancia. — Ciudad Hidalgo, Mich.

Ante este Juzgado, Roberto García  
Bartista, promueve diligencias infor-  
mación ad-perpetuam, objeto suprir tí-

tulo escrito dominio predio rústico denominado "Palo Alto", ubicado en Tenencia San Lorenzo, este Distrito Judicial; mide y linda: Oriente, 82.80 metros, con Apolinar García, Poniente, ... 31.70 metros, con María Felicitas García, ranjón de por medio; Norte, 204 metros, con Apolinar García, cerca de piedra; Sur, 203.00 metros, con María del Carmen Cid.

Afirma promovente estar en posesión dicho predio, hace más de diez años, con requisitos legales para prescribir en su favor.

Lo que se comunica a personas interesadas, pasen a deducir sus derechos dentro término diez días.

Ciudad Hidalgo, Mich., Octubre 9 de 1980. — Secretario Ramo Civil. — Jorge Caballero Torres.

E784890-20-10-80

49

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado. — Juzgado Primero de Primera Instancia. — La Piedad, Mich.

Eladio Castillo Ramírez, ha promovido este Juzgado Primero Primera Instancia, diligencias información ad-perpetuam para suplir título propiedad seis inmuebles:

1.—Predio rústico denominado "La Mesa", extensión superficial 4-30-64 Has., linda: Oriente y Poniente, Ejido de Zerecuato; Norte, Pascual Castillo Duarte; Sur, Quirino Duarte Martínez.

2.—Predio rústico denominado "El Potrero", extensión superficial 4-31-10 Has., colinda: Oriente, Angel Duarte Castillo, callejón por medio; Poniente, Manuel Arévalo Ramírez; Norte, Joaquín Salgado Reyes; Sur, María Castillo calle sin nombre por medio.

3.—Fracción solar con dos casas, extensión superficial 00-30-38 Has., linda: Oriente, Eleazar Bélez Arévalo; Poniente, Leopoldo García, calle sin nombre por medio; Norte, José Pérez; Sur, Luis Duarte Reyes.

4.—Predio rústico sin nombre, extensión superficial 00-16-25 Has., linda: Oriente, Norte y Sur, Pascual Castillo Duarte; Poniente, Quirino Duarte, calle sin nombre por medio.

5.—Predio rústico que se compone de dos fracciones, extensión superficial 00-

08-83 Has., linda: Oriente, Quirino Duarte Martínez; Poniente, Silvino Duarte, calle sin nombre por medio; Norte, Pascual Castillo Duarte; Sur, Pedro Duarte, camino real por medio.

6.—Predio rústico denominado "La Ciénega", extensión superficial 00-14-61 Has., linda: Oriente, Juan Rivas, camino real de por medio; Poniente y Norte, Javier Arévalo Zamudio; Sur, Pascual Castillo Duarte.

Todos ubicados en el rancho de Zerecuato, Municipio Penjamillo, de este Distrito, asegura promovente que los inmuebles los posee, pacífica, pública, continuamente y en concepto de único propietario, y los adquirió por compra que hizo a Ciro Castillo Madrigal, desde hace veinte años, quien no le otorgó la escritura correspondiente por parentesco y amistad.

Expírese el presente su publicación Periódico Oficial Estado.

La Piedad, Mich., a 15 de Octubre de 1980. — El Srio. del Ramo Civil. — José Nicolás Belmonte Munguía.

E793751-20-10-80

49

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado. — Juzgado Primero de Primera Instancia. — La Piedad, Mich.

El Lic. Juan Cutberto Tenorio González, apoderado de María Guadalupe Ortiz Silva, ha promovido este Juzgado Primero Primera Instancia, Diligencias Información Ad-perpetuam No. 259/980, para suplir título propiedad siguiente inmueble:

Fracción de solar con casa ubicado calle Lázaro Cárdenas, del rancho de Añacihuácuaro, perteneciente a Santa Fé del Río, este Distrito, que mide Seiscientos noventa y nueve metros treinta decímetros cuadrados, y linda: Oriente Gerónimo Soto; Poniente, calle Lázaro Cárdenas; Norte, José María Esquivel Domínguez; Sur, callejón sin nombre.

Afirma expresado abogado que su parroquiano celebró contrato de compra-venta con Juana Rodríguez Martínez, quien nunca le llegó a otorgar la escritura correspondiente, por haberse ausentado del pueblo de su vecindad, sin que nadie le haya disputado la posesión.

Expírese presente su publicación Pe-

Periódico Oficial Estado.

La Piedad, Mich., a 15 de Octubre de 1980. — El Srio. del Ramo Civil. — Señor Nicolás Belmonte Munguia.

E793752-20-10-80

49

### EDICTO

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado 1o. de la Instancia. — Uruapan, Mich.

Fernando Sánchez Angeles, promueve información ad perpetuam suplir título dominio predio urbano ubicado calle sin nombre de la Tenencia de Jicalán, de este Municipio y Distrito, de 10 metros frente por 40 fondo, linda: Oriente, con Esther Chaides Magaña; Norte, calle sin nombre; Poniente, Salud Sandoval y Antonio Yépez, y Sur, Cleotilde Magaña y Antonio Yépez. Que lo adquirió por compra a Esther Chaides Magaña hace más de 10 años, manteniendo legalmente la posesión.

Expido publicación Periódico Oficial Estado, en ctro del lugar y puerta del Juzgado, efecto personas considerarse con derecho, los hagan valer en 10 días.

Uruapan, Michoacán, Octubre 17 de 1980. — El Secretario Ramo Civil. — C. Juan Torres Rodríguez.

E784885-20-10-80

49

### EDICTO

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado 2o. de la Instancia. — Zamora, Mich.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 247/980 promovido por Raúl Sánchez Navarro, apoderado del Banco Nacional de México, S.A., frente a Raúl Linares Cerdá y Socios, se señalaron las 11 horas del día 4 de noviembre próximo, para verificar remate de: Finca urbana ubicada en Col. Reginadora 75 Oriente, de esta ciudad, que mide y linda: Oriente y Poniente, 30.9 metros, con de Cipriano Godínez y herederos de Ramón del Río García; Norte, 8.80 metros, con Pedro Jiménez, se dice Escuela Justo Sierra, y Sur, 7.20 metros con de Pedro Jiménez, calle en medio. — Valor pericial \$2'069,660.00.

II.—Finca urbana ubicada en Guerrero Oriente número 186 de esta ciudad, que mide y linda: Oriente y Poniente, 28.18 metros, con Sucesión de Esther

Rodríguez Viuda de M. e Ignacia Arzate; Norte, 7.86 metros, con la calle de su ubicación; Sur, 7.86 metros, con Antonio Montes. — Valor pericial \$1'494,900.00 pesos.

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. — Solicitanse postores.

Zamora, Mich., octubre 13 de 1980. — El Srio. del Ramo Civil. — Leónel Contreras Torres.

E784887-20-10-80

49-50-51

### EDICTO

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado 2o. de la Instancia. — Apatzingán, Mich.

Dentro juicio Ejecutivo Mercantil 254/980, promovido Lic. Arcadio Mercado Castillo, End. en Proc. de J. Jesús González Juayek, frente a Ing. Salvador Villanueva Heredia y Roca Mz. del Río V., ordéndese sacar pública y pública almoneda, siguiente inmueble:

Fracción Solar considerado como rural ubicado manzana 5, Lote 19, Colonia "La Florida" o ex-Hacienda Palmira, esta ciudad, con siguientes medidas y linderos: Norte, 10 metros, con Lote 18, propiedad de José Mendoza; Sur, 10 metros, con calle José Ma. Morelos; Oriente, 40 metros, con de José López Ceja, y Poniente, 40 metros, con Lote 20, Manzana 5.

Sirve base legal remate, cantidad cubra dos terceras partes suma de .... \$3.000.00 valor pericial fijado, señalándose audiencia remate, 12 horas, día 12 noviembre entrante.

Expido presente su publicación Periódico Oficial Estado, otro mayor circulación esta ciudad, y Puerta este Juzgado, por 3 veces dentro 9 nueve días, convocándose postores.

Apatzingán, Mich., 16 de octubre de 1980. — Secretario Ramo Civil. — José Silva Pimentel.

E784889-20-10-80

49-50-51

### EDICTO

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. — Juzgado Primero de lo Civil. — Morelia, Mich.

Dentro Juicio Ejecutivo Mercantil pro

movido por Crédito Mexicano, S.A., frente a Gonzalo Méndez y Herlinda Méndez, mandóse anunciar Primera Almoneda remate siguiente bien:

Casa habitación ubicada calle Ocampo No. 238, Zamora, Mich., extensión superficial 73.90 M<sup>2</sup>., siguientes linderos: Norte, con calle Ocampo; Sur, con Refugio Villanueva Ochoa; Oriente, con Leopoldo Torres García; Poniente, con Salvador Villanueva Ochoa.

Valor pericial asignado: \$278,670.00.

Dicha suma servirá base remate.

Postura legal: cubra dos tercios misma.

Audiencia verificará esta Secretaría 11:00 horas día 17 diecisiete noviembre próximo.

#### CONVOCANSE POSTORES.

Morelia, Mich., Octubre 1980. — Secretario Juzgado Primero Civil. — C. Mirna Ofelia Estrada Páramo.

E784893-21-10-80                    49-50-51

#### EDICTO

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado 2o. de la Instancia. — Zamora, Mich.

#### DECIMA TERCERA ALMONEDA

En el Sumario Civil Ejecutivo número 47/977 promovido por el Lic. Sabás Carranza Medina, apoderado de Banca Promex, S.A., frente a Vicente Garduño Lerdo y Socios, se salieron las 10 horas del día 16 de diciembre próximo para verificar remate de: Finca urbana número 42 de la calle 20 de Noviembre de Santa Cruz de Atizapan, Estado de México, Municipio de Atizapan, Distrito de Tenango del Valle del mismo Estado, que mide y linda: Norte, 12.53 metros, con Felisa Gutiérrez; Oriente, 32.05 metros, con Martina Siles; Poniente 42.05 metros, con Juan Uribe; Sur, 12.53 metros, con calle de su ubicación.

Sirve de base para el remate la suma de \$45,188.75 pesos y que será la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, cantidad que resulta una vez hecha la deducción del 10% por ciento. Solicitanse postores.

Zamora, Mich., octubre 17 de 1980. — El Srio. del Ramo Civil. — Leonel Contreras Torres.

E784897-21-10-80

49

#### EDICTO

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Ramo Civil. — Juzgado 2o. de la Instancia. — Uruapan. Ciudadano

JULIAN LOPEZ SALAZAR.

J. Jesús Trejo Parente, promueve en este Juzgado en su contra, juicio sumario civil sobre rescisión contrato arrendamiento, desocupación y entrega de inmueble y otros conceptos, expediente 386/980, emplazándolo mediante publicación tres edictos consecutivos que publiquense en Periódico Oficial Estado, otro periódico mayor circulación Estado y que edítense ciudad Morelia, Diario Oficial de la Federación y puerta este Tribunal, para que presente contestar la demanda dentro treinta días contado a partir publicación primer edicto, quedando copias traslado su disposición en Secretaría este Juzgado.

Uruapan, Michoacán, Octubre 16 de 1980. — El Secretario del Ramo Civil. — C. Fernando Reyes Gómez.

E821619-23-10-80                    49-50-51

#### EDICTO

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. — Juzgado Primero de lo Civil. — Morelia, Mich.

Con fecha 10 actual dictóse resolución definitiva dentro Diligencias Jurisdicción Voluntaria que sobre Declaración de Estado de Interdicción promovió la Representante Social respecto de la incapacidad por demencia Lucila Patricia Rodríguez Maldonado, habiendo prosperado la misma en términos anteriormente expuestos; designóse como tutor y curador definitivos de la citada incapacitada a Lucila Maldonado Leroy Viuda de Rodríguez y María Teresa García Guzmán, respectivamente, a quienes hágeseles saber sus cargos para efectos aceptación y protesta; dispensándose obligación otorgar fianza, en virtud de ser madre la primera de la referida Incapacitada y además copropietaria del bien que va a administrarse.

Presente publique Periódico Oficial Estado y otro mayor circulación Entidad por 3 tres veces consecutivas y regístrate oficina Registro Civil a fin surta sus efectos legales.

Morelia, Michoacán, octubre 17 diecisiete de 1930 mil novecientos ochenta. — El Secretario Primero Civil. — C. Mirna Ofelia Estrada Páramo.  
E784883-20-10-80 49-50-51

**E D I C T O**

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado Mixto de 1a. Instancia. — Tacámbaro, Mich.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Anastacio García Hernández, expediente número 60/980, sobre nombramiento de tutor dativo de los menores Ramiro y Víctor Hugo García Vargas, este tribunal por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año en curso, nombró a aquel con dicho carácter quien aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, ordenándose al C. Juez del Registro Civil el levantamiento del acta de tutela correspondiente, y publicar edicto una sola vez en Periódico Oficial Estado, por una sola vez, para efectos legales.

Tacámbaro, Michoacán, Octubre 14 de 1980. — El Secretario del Juzgado. — C. Angelina Flores Ortega.

E784882-20-10-80 49

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Ireneo Barriga Hernández. — Notario Público Núm. 43. — Coalcomán Mich.

De conformidad al Artículo 1165 Frac. II, del Código Civil de Procedimientos vigente en el Estado, la heredera Eva Mendoza Meraz, compareció ante mí para aceptar la herencia y reconocer sus derechos hereditarios, respecto de los bienes que pertenecieron a su extinto esposo Melesio Martínez Villarrubia y en cuanto albacea definitivo procede a formar el inventario y avalúo de la sucesión, ordenándose hacer la presente publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de conformidad a la Ley.

Coalcomán, Michoacán, a cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta. — Licenciado Ireneo Barriga Hernández. — BAH-380407. — Notario Público No. 43.

E784886-20-10-80 49

**E D I C T O**

Michoacán de Ocampo. — Poder Judicial del Estado. — Juzgado Mixto de 1a. Instancia. — Ciudad Hidalgo, Mich.

En juicio ejecutivo mercantil número 235/979, promovido por José Téllez y otro frente a Indalecio Proa Núñez, mediante auto de 3 tres mes actual, mandóse sacar remate Finca Urbana ubicada en Avenida Juárez número 111 esta ciudad, con superficie de 231.25 metros cuadrados; remate verificarse once horas dia 30 treinta del actual, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes \$500,000.00, valor pericial. Convocándose Postores.

Ciudad Hidalgo, Mich., Octubre 15 de 1980. — Secretario Ramo Civil. — Jorge Caballero Torres.

E784861-15-10-80 48-49-50

**E D I C T O**

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. — Juzgado Primero de lo Civil. — Morelia, Mich.

Dentro juicio ejecutivo Mercantil promovido por Banco Crédito Rural del Pacífico Sur, S.A., frente a Heriberto López Jiménez y Socios, mandóse anunciar Primera Almoneda remate siguientes bienes:

Terreno sub-urbano con construcción, mide superficialmente 2,052 metros cuadrados, lindando: Oriente, Ejido de la Calabaza de la Magdalena; Poniente, carretera Nacional Morelia-Guadalajara; Norte y Sur, con Reyes Hernández Villalobos.

Lote 17, denominado "La Noria", mide superficialmente 2-12-71 Hs., lindando: Norte, con Ramón Horrón; Sur, con J. Guadalupe Villalobos; Oriente, con Ejido de Santa Ana del Río; Poniente, con Ejido Cañada de la Magdalena.

Fracción rústica ubicada en Ex-hacienda La Magdalena, denominada Fracción Lote 5; mide superficialmente 1-39-20 Hs., lindando: Norte, con canal regador Los Jaconoles y Heriberto López Jiménez; Sur, con Gabina Martínez viuda de Díaz; Oriente, con J. Trinidad y Froylán Santoyo; Poniente, con Gabina Martínez viuda de Díaz. Todos dentro de la jurisdicción de Tarímbaro, Mich.

Valor pericial asignado: \$65,000.00.

**Postura legal:** Cubra dos tercios misma.

Audiencia verificarse esta Secretaría once horas día 4 cuatro noviembre próximo.

#### CONVOCANSE POSTORES.

Morelia, Mich., octubre de 1980.—Secretario Juzgado Primero Civil.—Mirna Ofelia Estrada Páramo.

E784876-17-10-80

48 49-50

#### EDICTO

Michoacán de Ocampo.—Poder Judicial del Estado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Zitácuaro, Mich. Guadalupe Trejo Mora:

En trámite se admitió el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de Jesús Mora Calderón, Exp. No. 317/980, promovido por María Hermilia Mora Fuentes, ordenóse notificar mediante edictos por desconcerse su domicilio, para que en el término de 30 treinta días a partir de la primera publicación del primer edicto pase a este Juzgado a deducir sus derechos si cree tenerlos.

Se ordenó se publicara por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en la Ciudad de Morelia, Michoacán, puertas de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

H. Zitácuaro, Michoacán, a 15 de Octubre de 1980, mil novecientos ciento.—La Secretaria del Ramo Civil.—C. Elda Mondragón Melchor.

E784862-15-X-80

48-59-50

#### EDICTO

Michoacán de Ocampo.—Poder Judicial del Estado.—Juzgado Mixto de la Instancia.—Jiquilpan, Mich.

Por auto de fecha de ayer, dictado en el juicio mercantil ejecutivo 369/977, promovido por el Lic. Arturo Ayala Juárez como endosatario en procuración de Celia Ayala Juárez, contra José González Ortega, se ordenó sacar a remate bien embargado, consistente en una finca urbana sin número ubicada en la calle Ocampo de la Población de Ornelas, de este Distrito, la que mide 10.00 diez metros de frente por 30.00 treinta metros de fondo, y linda: Oriente, con

Guillermo González Ortega; Poniente, con Consuelo González Ortega; Norte, Evelia González Ortega; y, Sur, con Francisco Mancilla; sirviendo de base la suma de 20,000.00 veinte mil pesos, moneda nacional, valor pericial, siendo postura legal las dos terceras partes, y señalándose las 12.00 doce horas del día 5 cinco de Noviembre próximo para la audiencia de remate; por lo que se convoca a postores.

Jiquilpan, Michoacán, Octubre 7 de 1980.—El Secretario del Ramo Civil.—C. Benjamín Guerra García.—(GUGB-490619).

E784840-14-X-80

47-48-49

#### EDICTO

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.—Juzgado Tercero de lo Civil.—Morelia, Mich.

#### Convócanse Postores:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 5-3-26 "73"/1000 promovido por Salvador Villafuerte Páramo endosatario en procuración de Hugo Ponce de León, frente a Salvador Alvarez Gómez, señálanse las 11:00 Hrs. del día 31 treinta y uno de octubre del presente año para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente Bien:

Una quinta parte de la finca Urbana ubicada en el cuartel Primero Manzana Tercera calle Reforma número 45 de la población Aguililla, Michoacán, con siguientes medidas y linderos: 6.50 metros de frente que ve al Poniente por la calle de su ubicación, 15.75 metros de fondo, viento Oriente; teniendo en este lindero 5.50 metros con parte que se reserva el vendedor; al Sur, con Liduvina Betancourt; al Oriente, con familia Pasallo mediando barda medianera; al Poniente, con José María Barrón calle de su ubicación en medio.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10,000.00 Diez Mil Pesos valor pericial asignado en autos, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Michoacán, a ... de Octubre de 1980.—El Secretario.—C. Antonio Oropeza Zamora.

E681176-13-X-80

47-48-49

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA  
LOS REYES, MICH.**

Grupo de Ejecución.  
No. de Reg. o Exp. MANS-971015  
79346  
82025  
Crédito Núm. 75898

**CONVOCATORIA PARA REMATE  
Primera Almoneda**

A las Once horas del día Veintinueve de Octubre de mil novecientos Ochenta se rematará en esta Subalterna, lo siguiente:

Una finca urbana ubicada en Allende Sur No. 16 que se registra en la Administración de Rentas de esta Ciudad a foja No. 39 del tomo 5 capitales mayores y 5 Bombas para Gasolina y Diessel (2 Bombas para Gasolina Nova Marca Benimett, (2 Bombas para Diessel Marca Bowmex), y (1 Bomba para Gasolina Extra Marca Bowmex) con sus respectivos depósitos.

Dichos bienes fueron embargados a Samuel Márquez Naranjo y/o María Socorro Bravo Toribio para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo Causante por concepto de Impuesto de la Gasolina.

Se servirá de base para el remate la cantidad de \$2'290,000.00 Dos Millones Doscientos Noventa Mil Pesos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

(1) Cuando en el certificado de grámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan pedido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

Los Reyes, Mich., a 29 de Septiembre de 1980.—El Jefe de la Oficina.—Luis Sánchez Cárdenas.—SACI-311222.

**E D I C T O**

Michoacán de Ocampo.—Poder Judicial del Estado.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.—Zitácuaro, Mich.

Primera Almoneda de Remate.—Dentro de los autos que forman el juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre pensión alimenticia provisional, promovido por Reynalda Flores García Frente a Guillermo García Urbina, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble, únicamente la parte alícuota que corresponde al deudor alimentista.

I.—Predio marcado con el número 36 de la Avenida Revolución Sur de esta ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con superficie de 191.00 M2.

Servirá de base para el remate el valor pericial que obra en autos y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, el valor de todo el inmueble es de \$300,000.00 Trescientos Mil Pesos.

Remate que tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 5 Cinco de Noviembre del presente año.

Convóquense postores mediante la publicación de 3 edictos por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, Periódico Oficial del Estado, periódico local La Verdad y puertas de este Juzgado.

H. Zitácuaro, Michoacán, a ... de ..... de 1980 mil novecientos ochenta.

La Secretaría del Ramo Civil del Juzgado Segundo de Primera Instancia.—C. Elda Mondragón Melchor.

ET-04842-13-X-80 47-49-51

**E D I C T O**

Michoacán de Ocampo.—Poder Judicial del Estado.—Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Maravatio, Mich.

SEÑOR JOSE SACRAMENTO FABIAN CRUZ GONZALEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto del 19 diecinueve del actual, se dio entrada en la vía de jurisdicción voluntaria a las diligencias que promueve Fabián Cruz González, sobre declaración de la ausencia de usted, habiéndole ordenado citarlo mediante edictos que se publicarán durante tres meses con intervalos de quince días en los periódicos Oficial del Estado, "Voz de Mi-

chocacán", tablero este Juzgado y demás lugares acostumbrados, a fin de que dentro de ese lapso se presento efectos legales, virtud ignorarse su paradero.

Maravatío, Mich., a 26 de septiembre de 1930. — El Secretario del Juzgado. —  
Antonio Torres Maya.

E712182-6-10-80	45-49-53
E712183	57-60-64

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

*Mandamiento Gubernamental relativo  
a la dotación de aguas al ejido LAS  
PUENTES, Mpio. de Ario de Rosales,  
Mich.*

VISTO para su resolución; el expediente número 1331/979, sobre Dotación de Aguas promovido por ejidatarios del poblado denominado "Las Puentes", Municipio de Ario de Rosales, del Estado de Michoacán de Ocampo, y

#### RESULTANDO:

1.—Por escrito de fecha 6 de agosto de 1979, ejidatarios del poblado denominado "Las Puentes", Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, solicitaron dotación de aguas señalando como fuentes afectables los manantiales conocidos con los nombres de "El Moral" o "El Carrizalillo", "Ojo de Agua de Los Magaña", uno que atraviesa por el ejido y el otro nace en los terrenos ejidales; el escrito de referencia se turnó a la Comisión Agraria Mixta y con tal motivo se inició el procedimiento respectivo el 29 de agosto de ese mismo año, girándose los avisos y notificaciones de rigor, mandándose publicar la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, la que apareció en el número 34 del Tomo CII, de fecha 20 de septiembre de 1979.

Como antecedentes de esta acción agraria, se tiene que por efecto de la Resolución Presidencial de fecha 11 de enero de 1939 que confirmó el Fallo Gubernamental respectivo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación número 14 correspondiente al 18 de septiembre de 1940, concedió por la vía de dotación de ejidos una superficie total de 501-00-00 Has. totalmente dentro de la hacienda de

nominada "El Cahulote", propiedad de Arturo Alarcón Bretón, clasificadas como sigue: 128-00-00 Has. de temporal, 169-00-00 Has. de temporal con 15% de monte y 204-00-00 Has. de monte, para beneficio de 33 ejidatarios, se ejecutó el día 23 de octubre de 1939.

2.—De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Reforma Agraria se integró el Comité Particular Ejecutivo, existiendo antecedentes en autos que fueron designados los CC. Leodegario Bucio Pedraza, Ponciano Cornejo Torres y Benito Chávez Villalobos como Presidente, Secretario y Vocal Propietarios y como Suplentes Atencedoro Flores Bedolla, Agustín Torres Cornejo y Rafael Cornejo Bedolla, según oficios de nombramientos números 629, 630, 631, 632, 633 y 634, de fecha 24 de marzo de 1980.

3.—Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 319 y 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria y así complementar el expediente de referencia, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, convocó al C. Ing. Francisco Cázares Guzmán, para que llevara a cabo la inspección reglamentaria de aguas, en las fuentes señaladas por el grupo de ejidatarios solicitantes, asimismo, solicitaron informes respecto a las aguas de los manantiales señalados, a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos y Residencia General de Aprovechamientos Hídricos de Michoacán Sección de Aguas Superficiales, habiendo informado dicha Dependencia Federal a la Comisión Agraria Mixta, que no se encontraron datos ni información sobre las fuentes solicitadas.

4.—Del informe rendido por el C. Ing. Francisco Cázares Guzmán, sobre el resultado de la inspección reglamentaria de aguas que se llevó a cabo en las fuentes señaladas como posibles de afectación, se viene a conocimiento lo siguiente:

Que el manantial conocido con el nombre de "Ojo de Agua de Los Magaña", se localiza en terrenos ejidales aproximadamente a 300 Mts. rumbo al Sur del poblado solicitante y los terrenos que se pretenden regar, se encuentran a una distancia aproximada a los

500 Mts. rumbo al Sureste del manantial y una altura por vencer de 40 Mts., el manantial "Ojo de Agua de Los Magaña" forma un pequeño cauce que va a unirse con el formado por el manantial denominado "El Moral" o "El Carrizalillo", para después continuar hacia las partes más bajas, internándose en la cuenca del río "Tacámbaro". El único aprovechamiento que puede afectarse es el del manantial "Ojo de Agua de Los Magaña", ya que las aguas del manantial conocido con los nombres de "El Moral" o "El Carrizalillo", están solicitadas por ejidatarios de "El Moral" y "Palma Cuata". De acuerdo con el aforo practicado al manantial "Ojo de Agua de Los Magaña", arrojó un gasto continuo de 7.13 Lts/seg. durante el mes de marzo, de este gasto debe reservarse 60,000 Lts. cada 24 horas para usos domésticos del poblado lo cual haría que el volumen aforado se redujera a 6.43 Lts/seg.

5.—Estando legalmente instaurado el expediente de dotación de aguas que se promueve a nombre del poblado denominado "Las Puentes", del Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, ninguna persona física o moral compareció para formular alegatos y deducir derechos en defensa de sus intereses.

Por lo anteriormente expuesto y  
CONSIDERANDO:

I.—El expediente de Dotación de Aguas número 1331/979, promovido en favor del poblado denominado "Las Puentes", Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, debe ser resuelto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 90, 196 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Como resultado de la inspección reglamentaria de aguas practicada para el poblado denominado "Las Puentes", del Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria y con base en los trabajos realizados se está en posibilidades de resolver la solicitud de dotación de aguas, promovida por los vecinos del poblado mencionado, según la opinión del comisionado

considera posibilidades de dotar de agua del manantial conocido con el nombre de "Ojo de Agua de Los Magaña", por razón de existir el volumen necesario.

III.—De los estudios técnicos y legales hechos de la inspección reglamentaria de aguas llevada a cabo por el comisionado, se llegó a conocimiento con los datos aportados de que si existen posibilidades de dotar de aguas del manantial conocido con el nombre de "Ojo de Agua de Los Magaña", localizado en terrenos ejidatarios, todo ello con base en las argumentaciones y consideraciones legales que a continuación se exponen.

a).—Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria se solicitaron informes respecto a las aguas de los manantiales denominados "El Moral" o "Carrizalillo" y "Ojo de Agua de Los Magaña", señalados como fuentes posibles de afectación, habiendo informado la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, Residencia General de Aprovechamientos Hídricos de Michoacán Sección Aguas Superficiales, que no se encuentran datos de información sobre las fuentes solicitadas.

b).—De acuerdo a los datos que proporcionó el C. Ing. Francisco Cázares Guzmán, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, para que llevara a cabo la inspección reglamentaria de aguas a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria, encontrando que las tierras ejidatarias en cuestión, si son susceptibles de regarse mediante un sistema de bombeo bien planeado ya que se cuenta con el agua necesaria para realizarlo en una superficie de 75-00-00 Has. con humedad relativa, suficiente a humedecerse con solamente tres riegos, el manantial nace en las proximidades del poblado de "Las Puentes", conocido con el nombre de "Ojo de Agua de Los Magaña", formando un pequeño cauce que va a unirse con el formado por el manantial de "El Moral" o "El Carrizalillo", para después continuar hacia las partes más bajas, internándose en el cauce del río "Tocámbaro".

iendo el único aprovechamiento que puede afectarse el del

manantial denominado "Ojo de Agua de Los Magaña", ya que las aguas del manantial conocido con el nombre de "El Moral" o "El Carrizalillo", están solicitadas en dotación para ejidatarios de "El Moral" y "Palma Cuata".

c).—El comisionado en su informe que rindió es de la opinión que puede dotarse de aguas al ejido solicitante, ya que del volumen emanada del manantial "Ojo de Agua de Los Magaña", de acuerdo al aforo practicado arroja un gasto útil continuo de 7.13 Lts/seg., durante el mes de marzo. De este gasto debe tomarse en cuenta el aprovechamiento del agua suficiente para usos domésticos del poblado solicitante, tomando en cuenta que son aproximadamente 400 habitantes los cuales requieren de un gasto de 60,000 Lts. cada 24 horas, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes, es decir requerirían de 0.7 Lts/seg. quedando un volumen de 6.43 Lts/seg. que serviría para regar 11,006.22 árboles, esto tomando en cuenta lo fijado por la Comisión Nacional de Fruticultura.

Por lo tanto, con base en el informe rendido por el comisionado y demás documentos que obran en autos, se está en posibilidades de dotar al poblado denominado "Las Puentes", perteneciente al Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, con un total de 116,665.92 Mt.3, durante 210 días del año, para el riego de 55-00-00 Has. de terrenos ejidales.

Por lo que se refiere a las servidumbres, éstas no existen sino que deberán imponerse en los terrenos en los cuales es factible de construirse con la finalidad de hacer una obra de captación, bombeo y descarga, las servidumbres que deban imponerse habrá de respetarse para el beneficio de los ejidatarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 Constitucional, en relación con los 90, 195, 196, 229, 230, 231, 232, 233 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo a mi cargo

#### RESUELVE:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud sobre dotación de aguas promovida por ejidatarios del poblado denominado "Las Puentes", el Municipio de

Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—se concede la dotación de aguas al ejido solicitante de un volumen de 116,665.92 Mts.3, durante 210 días del año, para el riego de 55-00-00 Has. de terrenos ejidales, que se tomarán de la fuente conocida con el nombre de "Ojo de Agua de Los Magaña" que aflora en terrenos ejidales del poblado solicitante, por lo que se refiere a las servidumbres, deberán imponerse en los terrenos en los cuales es factible de construir con la finalidad de hacer una obra de captación, bombeo y descarga, dada la distancia de 500 Mts., rumbo al Sureste del manantial y una altura por vencer de 40 Mts.

TERCERO.—Ejecútese el presente Mandamiento; notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en su oportunidad remítase el expediente a la Delegación de la Secretaría de la Rerorma Agraria en esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 8 días del mes de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta.—El C. Gobernador Constitucional del Estado.— Lic. Carlos Torres Manzo (firmado).— El Secretario General de Gobierno, Lic. Ausencio Chávez Hernández (firmado).

El C. Licenciado Cristóbal Arias Solís, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, que suscribe, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente en todas sus partes con su original.

Morelia, Mich., Octubre 3 de 1980.—  
Firma ilegible (AISC-540810).

---

*Mandamiento Gubernamental relativo  
a la dotación de aguas al ejido EL  
MORAL, Mpio. de Ario de Rosales,  
Mich.*

VISTO para su resolución el expediente número 1455/979, relativo a la solicitud de Dotación de Aguas, promovido por ejidatarios del poblado denominado "El Moral", Municipio de Ario de Rosales, del Estado de Michoacán de Ocampo, y

**RESULTANDO:**

1.—Por escrito de fecha 9 de agosto de 1979, un grupo de ejidatarios del poblado denominado "El Moral", Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, solicitaron Dotación de Aguas señalando como fuentes afectables el manantial conocido con el nombre de "El Moro", cuyo nacimiento se localiza en terrenos pertenecientes al ejido del poblado solicitante; el escrito de referencia se turnó a la Comisión Agraria Mixta y con tal motivo se inicio el procedimiento respectivo el 27 de agosto de ese mismo año, girándose los avisos y notificaciones de rigor, mandándose publicar la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, la que apareció en el número 58 del Tomo CII, de fecha 13 de diciembre de 1979.

Como antecedentes de esta acción agraria, se tiene que por efecto de la Resolución Presidencial de fecha 29 de junio de 1939, que confirmó el Fallo Gubernamental respectivo y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de setiembre de 1940, se concedió por la vía de Dotación de Ejidos una superficie total de 876-00-00 Has. tomadas en la forma siguiente:

De la hacienda denominada "El Cañuelote", propiedad de Arturo Alarcón Bretón, 152-00-00 Has. de temporal con 20% de monte; 232-00-00 Has. de temporal con 30% de monte y 332-00-00 Has. de temporal y de la Hacienda conocida con el nombre de "Playa de Guadalupe", de la sucesión de María de la Paz Anciola 160-00-00 Has. de monte con 25% de temporal; se dió posesión virtual el 23 de octubre de 1938 y se deslindó el 13 de mayo de 1958.

2.— De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Reforma Agraria se integró el Comité Particular Ejecutivo, existiendo antecedentes en autos que fueron designados los CC. Pedro Pedraza Quiroz; Epitacio Alvarez Angel y Andrés Osornio Romero, como Presidente, Secretario y Vocal Propietarios y como Suplentes Herlindo Alvarez Angel, Sabino Pedraza Pedraza y Elías Osornio Romero, según oficios de nombramientos números 617, 618, 619, 620, 621 y 622 de fecha 24 de marzo de 1980.

3.—Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 319 y 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria y así complementar el expediente de referencia, fueron solicitados informes de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos y a la Residencia de Aprovechamientos Hídricos, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a la primera de las mencionadas sobre la propiedad de las aguas y de los derechos confirmados o confirmables, del manantial conocido con el nombre de "El Moro" y de la segunda si existe una reglamentación de la distribución de las aguas que brotan del manantial mencionado: habiendo informado que después de haber revisado sus archivos las Dependencias mencionadas que no encontraron datos, ni información sobre la fuente denominada "El Moro"; asimismo el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al C. Ing. Francisco Cázares Guzmán, para que llevara a cabo la inspección reglamentaria de aguas para el ejido denominado "El Moral", del Municipio de Ario de Rosales, Mich., habiendo rendido su informe el día 22 de mayo del presente año, del cual se viene a conocimiento lo siguiente:

Que el aprovechamiento se localiza en terrenos ejidales en las inmediaciones de un lindero común entre el ejido que nos ocupa y el de "Palma Cuata", los terrenos que se pretende regar están a una distancia aproximada de 400 Mts. y una altura de 30 Mts. sobre el nivel del manantial. En la región se conoce como "Ojo de Agua del Moro", siendo el único aprovechamiento que puede afectarse y destinarse para el riego de las 50-00-00 Has. factibles de riego. El aforo practicado en el cause del manantial mencionado, arrojó un gasto útil promedio de 13.04 Lts/seg. del que debe descontarse un volumen necesario para satisfacer las necesidades de los ejidos "El Moral" y "Palma Cuata", en el aspecto doméstico, si se considera un promedio de 150 Lts. por habitante al día y el número de ellos oscila en los 900 habitantes entre los dos ejidos, el gasto que debe destinarse cada 24 horas será de 135,000 Lts., si el manantial en ese tiempo proporciona 1'126,656

Lts., entonces se destinarián al riego 991,656 Lts. de los que corresponderían 495,828 Lts. por día al ejido de "El Moral", durante los 210 días que dura la sequía, los cuales de acuerdo con los volúmenes experimentados por Conafrut, alcanzarían para regar 9,923 árboles, mismos que cubrirían una superficie de 49-11-50 Has.

4.—Estando legalmente instaurado el expediente de dotación de aguas que se promueve a nombre del poblado denominado "El Moral" del Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, ninguna persona física o moral compareció para formular alegatos y deducir derechos en defensa de sus intereses.

Por lo anteriormente expuesto y

#### CONSIDERANDO:

I.—El expediente de Dotación de Aguas número 1455/979, promovido en favor del poblado denominado "El Moral", Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, debe ser resuelto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 90., 196 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Como resultado de la inspección reglamentaria de aguas practicada para el poblado denominado "El Moral", del Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria y con base en los trabajos realizados se está en posibilidades de resolver la solicitud de Dotación de Aguas, promovida por los ejidatarios del poblado mencionado, según la opinión del comisionado considera posibilidades de dotar de aguas del manantial conocido con el nombre de "El Moro", por razón de existir el volumen necesario.

III.—De los estudios técnicos y legales hechos, de la inspección reglamentaria de aguas llevada a cabo por el comisionado, se llegó a conocimiento con los datos aportados de que sí existen posibilidades de dotar de aguas del manantial conocido con el nombre de "El Moro", localizado en terrenos ejidales, al poblado solicitante, todo ello con base en las argumentaciones y considera-

ciones legales que a continuación se exponen.

a).—Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitaron informes respecto a las aguas del manantial denominado "El Moro", señalada como fuente posible de afectación, por el grupo gestor, habiendo informado la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, Residencia General de Aprovechamientos Hídricos de Michoacán, Sección Aguas Superficiales, que no se encuentran datos ni información de la fuente solicitada.

b).—De acuerdo al informe que proporcionó el C. Ing. Francisco Cázares Guzmán, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con el fin de que llevara a cabo la inspección reglamentaria de aguas a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria, encontró que las tierras ejidales en cuestión, si son susceptibles de regarse, toda vez que el aforo practicado en el cauce del manantial denominado "El Moro", arrojó un gasto útil promedio de 13.04 Lts/seg., del cual debe restarse un volumen necesario para satisfacer las necesidades de los poblados denominados "El Moral" y "Palma Cuata", para uso doméstico, considerándose un promedio de 150 Lts. por habitante al día en un número de 900 entre los dos ejidos, el gasto que debe destinarse cada 24 horas será de 135,000 Lts. si el manantial en este tiempo proporciona 1'126,656 Lts. entonces debe destinarse al riego 991,656 Lts. para los dos ejidos, durante los 210 días que dura la sequía, correspondiendo el 50% al ejido de "El Moral", 104'123,880 Lts. o sea ..... 104,123,880 Mts.3; lo anterior de acuerdo a los volúmenes experimentados por Conafrut, alcanzaría para regar 9,823 árboles mismos que cubrirían una superficie de 49-00-00 Has.

c).—Tomando en cuenta lo afirmado en el inciso anterior se está en condiciones de dotar al ejido denominado "El Moral", perteneciente al Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, con un volumen de ..... 104,123,880 Mts.3. durante los días que dura la sequía, del manantial conocido

con el nombre de "El Moro", mismo que atilora en terrenos del ejido beneficiado, el volumen dotado será para el riego de una superficie de 49-00-00 Has., esto en virtud de que tiene que reservarse un volumen de agua para usos domésticos de los dos poblados "El Moral" y "Palma Cuata", por lo tanto no alcanzaría para las 70-00-00 Has. que el poblado beneficiado solicitó para convertirlas en tierras de riego.

Por lo que se refiere a las servidumbres a la fecha no existen, sino que deberán imponerse y al hacerlo deberán de respetarse, para beneficio de los ejidatarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 Constitucional, en relación con los 90., 195, 196, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo a mi cargo,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud sobre Dotación de Aguas promovida por ejidatarios del poblado denominado "El Moral", del Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa.

**SEGUNDO.**—Se concede la Dotación de Aguas al ejido solicitante en un volumen de 104,123.880 Mts.3, durante los 210 días al año que dura la sequía, que se tomarán del manantial conocido con el nombre de "El Moro", que atilora en terrenos ejidales del poblado beneficiado, para regar una superficie de 49-00-00 Has.

**TERCERO.**—El volumen de agua que se concede es con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y con todo cuánto de hecho y por derecho le corresponde; concediéndose para beneficio del grupo de ejidatarios solicitantes.

**CUARTO.**—Ejecútese, notifíquese y publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y en su oportunidad remítase el expediente a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 8 días, del mes

de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta.—El C. Gobernador Constitucional del Estado.—Lic. Carlos Torres Manzo (firmado).— El Secretario General de Gobierno.—Lic. Ausencio Chávez Hernández (firmado).

**CERTIFICO:** que la copia que antecede concuerda fielmente en todas sus partes con su original, que tuve a la vista.

Morelia, Mich., a 3 de Octubre de 1980.—El Srio. de la Com. Agr. Mixta. Lic. Cristóbal Arias Solís. — AISC-540810 (firmado).

---

*Mandamiento Gubernamental relativo a la dotación de aguas al ejido PALMA CUATA, Mpio. de Ario de Rosales, Mich.*

VISTO para su resolución el expediente número 1290/979, sobre Dotación de Aguas, promovido por el ejido denominado "Palma Cuata", del Municipio de Ario de Rosales, del Estado de Michoacán de Ocampo, y

#### RESULTANDO:

1.—Por escrito de fecha 9 de agosto de 1979, ejidatarios del poblado denominado "Palma Cuata", del Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, solicitaron Dotación de Aguas, señalando como fuentes afectables el manantial conocido con el nombre de "El Moro", cuyo nacimiento se localiza en terrenos pertenecientes al ejido del poblado "El Moral"; el escrito de referencia se turnó a la Comisión Agraria Mixta y con tal motivo se inició el procedimiento respectivo el 27 de agosto de ese mismo año, girándose los avisos y notificaciones de rigor, mandándose publicar la solicitud en el Periódico Oficial en el Estado, la que apareció en el número 34, Tomo 102 de fecha 20 de septiembre de 1979.

Como antecedentes de esta acción agraria, se tiene que por efectos de la Resolución Presidencial de fecha 8 de marzo de 1939, que confirmó el Fallo Gubernamental respectivo y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10. de junio del mismo año, habiendo concedido por la vía de Dotación de ejidos una superficie total de 928-00-00 Has. que se tomarían en

la forma siguiente:

De la Hacienda denominada "Playa de Guadalupe", propiedad del heredero Salvador Cárdenas A., 230-00-00 Has. de monte alto con un 20% laborable y de la Hacienda de "El Cahulote", perteneciente a Arturo Alarcón Bretón, 698-00-00 Has. de temporal, para beneficio de 92 ejidatarios. Se dió posición virtual en forma parcial el 23 de octubre de 1938 al entregarse una superficie de 661-00-00 Has., que correspondieron a la Hacienda "Playa de Guadalupe", una superficie de 44-00-00 Has. de monte, con un 25% laborable y a la Hacienda de "El Cahulote", otra superficie de 627-00-00 Has. de temporal; se deslindó el 23 de noviembre de 1961.

2.—Conforme a lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se integró el Comité Particular Ejecutivo, existiendo antecedentes en autos que fueron designados los CC. Raúl Razo Pedraza, Alfredo Pedraza Pérez y Marcelino Chávez Villalobos, como Presidente, Secretario y Vocal Propietarios y como Suplentes Leopoldo Razo Oñate, Roque Pedraza Pedraza e Irineo Torres García, confirmados sus nombramientos según oficios números 628, 627, 626, 625, 624 y 623, todos ellos de fecha 25 de marzo de 1980.

3.—Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 319 y 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria y así complementar el expediente de referencia, fueron solicitados informes a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos y a la Residencia de Aprovechamientos Hídricos en esta ciudad de Morelia, Michoacán, a la primera de las mencionadas sobre la propiedad de las aguas y de los derechos confirmados o confirmables, del manantial conocido con el nombre de "El Moro" y de la segunda si existe una reglamentación de la distribución de las aguas que brotan del manantial mencionado; habiendo informado que después de haber revisado los archivos de las Dependencias que se mencionaron, no encontraron datos ni informaciones sobre la fuente denominada "El Moro"; asimismo el Delegado de la Secretaría

de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al C. Ing. Francisco Cázares Guzmán, para que llevara a cabo la inspección reglamentaria de aguas para el poblado denominado "Palma Cuata", del Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, habiendo rendido su informe el día 22 de mayo de 1980, recibido en la Comisión Agraria Mixta en el Estado el 3 de junio del mismo año, del cual se viene a conocimiento lo siguiente:

El aprovechamiento se localiza en terrenos ejidales en las inmediaciones de un lindero común entre el ejido que nos ocupa y el "El Moral", los terrenos que se pretenden regar están a una distancia aproximada de 400 metros y una altura de 40 metros sobre el nivel del manantial. En la región se le conoce como "Ojo de Agua del Moro", siendo el único aprovechamiento que puede afectarse y destinarse para el riego de 50-00-00 Has. aproximadamente, factibles de riego. El aforo practicado en el cauce de dicho manantial arrojó un gasto útil promedio de 13.04 litros por segundo, del que debe restarse un volumen necesario para satisfacer las necesidades de ambos poblados "El Moral" y "Palma Cuata", en el aspecto doméstico, si se considera un promedio de 150 litros por habitante por día y el número de ellos es de 900 entre los dos ejidos, el gasto que debe destinarse durante las 24 horas será de 135,000 litros, si el manantial en ese tiempo proporciona 1'126,656 litros, entonces se destinarían al riego 991,656 litros de los que correspondería 495,824 litros diarios al ejido de "Palma Cuata" y otros tantos al de "El Moral", durante los 210 días que dura la sequía, de acuerdo con los volúmenes experimentados por Conafrut, alcanzaría para regar 9,823 árboles mismos que cubrirían una superficie de 49-11-50 Has.

4.—Encontrándose legalmente instaurado el expediente de Dotación de Aguas que promueve a nombre de ejidatarios del poblado denominado "Palma Cuata", del Municipio de Ario de Rosales, del Estado de Michoacán, no compareció persona física o moral a formular alegatos y deducir derechos en defensa de sus intereses.

Por lo antes expuesto y

**CONSIDERANDO:**

I.— El expediente de Dotación de Aguas número 1290/979, promovido en favor del poblado denominado "Palma Cuata", del Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, debe ser resuelto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9o. y 195 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Como resultado de la inspección reglamentaria de aguas practicada para el poblado denominado "Palma Cuata", del Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria y con base en los trabajos realizados, se está en posibilidades de resolver la solicitud de Dotación de Aguas, promovida por los ejidatarios del poblado mencionado, y según la opinión del comisionado, considera factible de dotar de aguas del manantial conocido con el nombre de "El Moro", por razón de existir el volumen necesario.

III.—De los estudios técnicos y legales hechos, de la inspección reglamentaria de aguas llevada a cabo por el comisionado y demás documentos que existen en autos, se llegó al conocimiento de que sí existen posibilidades de dotar de agua del manantial conocido con el nombre de "El Moro", localizado en terrenos ejidales, al poblado solicitante, todo ello con base en las argumentaciones y consideraciones legales que a continuación se exponen:

a).—Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitaron informes respecto a las aguas del manantial denominado "El Moro", señalado como fuente posible de afectación, por el grupo gestor, habiendo informado la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos y a la Dirección de Aprovechamientos Hídricos, Sección Aguas Superficiales, que no se encuentran datos ni información de la fuente solicitada.

b).—De acuerdo al informe que rindió el comisionado Ing. Francisco Cázares Guzmán, designado por la Dele-

gación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a fin de que lleva a cabo la inspección reglamentaria de aguas a que se refiere el artículo 319 de la Ley Federal de Reforma Agraria, encontró que las tierras ejidales en cuestión sí son susceptibles de regarse, toda vez que el aforo practicado en el cauce del manantial denominado "El Moro", arrojó un gasto útil promedio de 13.04 litros por segundo, del cual debe restarse un volumen necesario para satisfacer las necesidades domésticas de los poblados denominados "Palma Cuata" y "El Moral", y considerándose un promedio de 150 litros por habitante al día, registrándose un número de 900 habitantes entre los dos ejidos, el gasto que debe destinarse cada 24 horas será de 135,000 litros, si el manantial en ese tiempo proporciona 1'126,656 litros, entonces debe destinarse al riego 991,656 litros para los dos ejidos correspondiendo durante los 210 días que dura la sequía al ejido de "Palma Cuata", 104'123,880 litros o sea 104'123.880 metros cúbicos, lo anterior de acuerdo a los volúmenes experimentados por Conafrut, alcanzaría para regar 9823 árboles, mismos que cubrirían una superficie de 49-11-50 Has.

c).—En relación a lo afirmado en el inciso anterior, es posible dotar al poblado denominado "Palma Cuata", perteneciente al Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa, con un volumen de 104'123.880 metros cúbicos, durante los 212 días que dura la sequía, del manantial conocido con el nombre de "El Moro", que aflora en terrenos del ejido "El Moral", dicho volumen servirá para el riego de una superficie de 49-00-00 Has., en virtud de que se reserva un volumen de agua para los usos domésticos de los dos poblados "Palma Cuata" y "El Moral", por lo tanto no alcanzaría para las 75-00-00 Has. que el poblado beneficiado solicitó para convertirlas en tierras de riego.

Por lo que se refiere a las servidumbres, no existen, las que deberán imponerse y al hacerlo deberán de respetarse, para el beneficio de los ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 Constitucional, en relación con los 9o., 195,

196, 229, 230, 231, 232, 233 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo a mi cargo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de Dotación de Aguas promovida por ejidatarios del poblado denominado "Palma Cuata", del Municipio de Ario de Rosales, de esta Entidad Federativa.

**SEGUNDO.**—Se concede la Dotación de Aguas al ejido solicitante con un volumen de 104'123,880 litros o sea 104'123,880 M3. durante 210 días al año, para regar una superficie de 49-00-00 Has., que se tomará del manantial conocido con el nombre de "El Moro" que aflora en terrenos ejidales en las inmediaciones de un lindero común entre el ejido que nos ocupa y el de "El Moral".

**TERCERO.**—El volumen de agua que se concede es con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde; concediéndose para beneficio del grupo de ejidatarios solicitantes.

**CUARTO.**—Ejecútese, notifíquese y publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado y en su oportunidad remítase el expediente a la Delegación de la Secretaría de la Reforma en esta ciudad, para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 8 días del mes de septiembre de 1980 mil novecientos ochenta.—El Gobernador Constitucional del Estado.—Lic. Carlos Torres Manzo, (firmado).—El Secretario General de Gobierno, Lic. Ausencio Chávez Hernández, (firmado).

El Licenciado Cristóbal Arias Solís, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, que suscribe, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente en todas sus partes con su original, que tuve a la vista.

Morelia, Mich., a 3 de Octubre de 1980.—AISC-540810.—Firma ilegible.

*Acuerdo de Inafectabilidad Agrícola relativo al predio rústico LAS PILAS Frac. VI Sur del Mpio. de Apatzingán, Mich.*

ACUERDO sobre Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado Las Pilas Fracción IV Sur, ubicado en el Municipio de Apatzingán, Mich. (Reg. 12244).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "LAS PILAS FRACCION VI SUR", ubicado en el Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, propiedad del C. Francisco Javier Girón del Toro; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Que el C. Francisco Javier Girón del Toro, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 5 de diciembre de 1975, dirigido al Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 8-72-00 Has., de riego, dentro de las siguientes colindancias: Al Noreste, propiedad de Fernando Chávez Márquez; al Sureste, propiedad de Secundino Girón del Toro; al Suroeste, rancho "El Suspiro", propiedad de Nicolás Solís Rodríguez y Arroyo de por medio, y al Noroeste, propiedad de Bernardo Girón del Toro.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia mediante Escritura Pública número 514, de fecha 21 de Abril de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado J. Jesús Sandoval Bustos, Notario Público Número 46, con ejercicio en Apatzingán, Michoacán, inscrita bajo el número 17994, Tomo CXIV, Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Apatzingán del Registro Público de la Propiedad de Morelia, Michoacán, el 14 de Mayo de 1975, y acompañó los planos de Ley.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria

cuardia, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 26 de noviembre de 1979, llegaron a la conclusión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 Párrafo Primero, 253 Párrafo Primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 80. y Segundo Transitorio último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 8-72-00 (Ocho hectáreas, setenta y dos áreas) de riego, que integran el predio rural denominado "Las Pilas Fracción VI Sur", ubicado en el Municipio de Apatzingán Estado de Michoacán, propiedad de Francisco Javier Girón del Toro, con las colindancias que se indican en el primer Resultado.

**SEGUNDO.**—Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisa en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

**TERCERO.**—Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rural por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, o propiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determina-

los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

**CUARTO.**—El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siempre, cultive o coseche en su predio Marihuana, Amapola o cualquier otro estupefaciente.

**QUINTO.**—Publique el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rural denominado "Las Pilas Fracción VI Sur", ubicado en el Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribase en el Registro Agrario Nacional y expídense el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica. — Cumplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.—Rúbrica.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel tomada del Diario Oficial de la Federación número 16 Tomo CCCLXII de fecha 23 de Septiembre de 1990, que obra en el archivo de esta Delegación.— Morelia, Michoacán, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta. — Atentamente. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado. — Lic. Ernesto Casillas Rivas.— Rúbrica.

## Administrativos

### A V I S O

Filemón Merino Mendoza, solicita de la Tesorería General del Estado, inscripción Catastral de un predio Urbano que permanecía ignorado del conocimiento Fiscal, al que se le fijó un valor provisional de \$5,300.00 Cinco mil trescientos pesos 00/100, con las medidas y colindancias siguientes:

Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Plan de Ayala, de

esta población, que mide y linda: al Ote., quince días que durará el presente aviso de publicación.  
34.00 Mts., con Melquiades Silva Merino; al Poniente, 34.00 Mts., con Eutimio Silva Merino; al Norte, 19.60 Mts., con calle sin nombre, y al Sur, 17.30 Mts., con Otilio Merino Merino, con una superficie de 627.30 M<sup>2</sup>.

Se hace del conocimiento del público para que las personas creáense con derecho a la propiedad, pasen a deducirlo a esta Oficina o a la Tesorería General del Estado, en el término de 15 quince días a partir de mañana.

Téjaro, Mich., a 3 de Septiembre de 1980. — El Recaudador de Rentas. — Francisco López Rodríguez. — LORF-410626.

La Autoridad que suscribe, CERTIFICA: Que el presente aviso fue publicado el día de su fecha. — Téjaro, Mich., a 3 de Septiembre de 1980. — El Jefe de Tenencia Municipal. — Raúl Ramírez Chávez.

E712187-6-10-80

#### A V I S O

Gregorio Guzmán, está gestionando ante la Tesorería General del Estado, Inscripción de un predio Rústico ignorado del conocimiento Fiscal, al que la propia Tesorería le ha fijado un valor fiscal de \$2,600.00 Dos mil seiscientos pesos 00/100, y a continuación se detalla:

Terreno sin nombre ubicado en la 1a Manzana de la Tenencia de Crescencio Morales, de este Mpio. y Dto., que mide y linda: Oriente, 68.00 Mts., con Eulalio Benítez; Poniente, 80.00 Mts., con José Sámano; Norte, 77.60 Mts., con J. Guadalupe Benítez y Rutilo Figueroa, y Sur, 28.00 Mts., con una barranca.

Lo que se hace del conocimiento público en general para que las personas que se crean con derecho al predio antes deslindado pasen a deducirlo a esta Oficina o directamente a la Tesorería General del Estado en un término de

11. Zitácuaro, Mich., a 13 de Agosto de 1980. — El Administrador de Rentas. — Alfredo Torres Oseguera. — TOOA-390306.

La Autoridad Municipal que suscribe CERTIFICA: Que el presente aviso se publicó en su fecha. — H. Zitácuaro, Mich., a 13 de Agosto de 1980. — El Presidente Municipal. — Arq. Roberto Herrera M.

#### A V I S O

La C. Fidelia Gómora Reyes, está gestionando ante la Tesorería General del Estado Inscripción a su favor de un Predio Rústico Ignorado del conocimiento fiscal al que la propia Tesorería le ha fijado un valor fiscal de .... \$11,900.00 y a continuación se detalla:

Terreno sin nombre ubicado en la Tenencia de Chichimequillas de este Mpio. y Dto. con superficie de 1,481.57 M<sup>2</sup> y linda: Oriente, con Francisco Vázquez; Poniente con una calle de Sor Juana Inés de la Cruz y la Iglesia, Norte, con Sacramento Suárez y Sur con Cirilo Lino y Lucino Prado.

Lo que se hace del conocimiento público en general para que las personas que se crean con derecho al predio antes deslindado pasen a deducirlo a esta Oficina o directamente a la Tesorería General del Estado en un término de quince días que durará el presente aviso de publicación.

H. Zitácuaro, Mich., a 17 de Septiembre de 1980.—El Administrador de Rentas.— Alfredo Torres Oseguera.—TOOA-390306.

La Autoridad Municipal que suscribe CERTIFICA: que el presente aviso se publicó en su fecha.

H. Zitácuaro, Mich., a 17 de Septiembre de 1980.—El Presidente Municipal.—Arq. Roberto Herrera Medina.